INFORME N.º 53

CONSTITUCIÓN, 23 DE SEPTIEMBRE 2025.-

Ref. : INFORME SOBRE PAGO A 30 DÍAS

DE : DIRECTOR DE CONTROL

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

1. MARCO NORMATIVO

La Ley N° 21.131, publicada el 16 de enero de 2019, introdujo modificaciones sustantivas a la Ley N° 19.983, estableciendo la obligación legal de efectuar el pago de facturas dentro de un plazo máximo de treinta días corridos, contados desde su recepción. Esta norma busca otorgar mayor certeza a los proveedores (especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas) respecto del cumplimiento oportuno de sus pagos por parte del Estado y sus órganos.

En particular, el Artículo 2º de la Ley N° 21.131 señala que el pago del saldo insoluto de la factura debe realizarse dentro del plazo mencionado, salvo que exista un acuerdo excepcional, fundado y debidamente registrado. Además, los artículos 2º bis y 2º ter establecen que, en caso de mora, se devengarán intereses y una comisión de recuperación con cargo al organismo público. Finalmente, el Artículo 2º quinquies consagra la responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales que, por acción u omisión, incurran en el incumplimiento de estos plazos, habilitando la instrucción de los procedimientos disciplinarios respectivos.

2. CUMPLIMIENTO GENERAL

En revisión de la base de datos de pagos municipales, se constata que del total de 1.261 facturas analizadas, la Municipalidad de Constitución presenta el siguiente comportamiento frente a la Ley N° 21.131:



- **934 facturas (70,9%)** fueron pagadas dentro del plazo legal de 30 días.
- **327 facturas (24,8%)** excedieron el plazo máximo, configurando mora y, por consiguiente, incumplimiento legal.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

CONTROL INTERNO

Del análisis de la información contenida en la base de datos de pagos municipales, que comprende un total de 1.261 facturas, se advierte que la Municipalidad de Constitución presenta un cumplimiento parcial respecto de la obligación legal establecida en la Ley N° 21.131, que fija un plazo máximo de treinta días corridos contados desde la recepción de la factura para efectuar su pago.

En efecto, se constató que 934 documentos, equivalentes al 70,9% del total, fueron cancelados dentro del límite legal, lo que refleja la existencia de procedimientos internos que permiten en una parte importante de los casos dar cumplimiento a la normativa vigente. Sin embargo, 327 facturas, correspondientes al 24,8% del universo revisado, excedieron dicho plazo, configurando mora y, por consiguiente, un incumplimiento legal que expone al municipio a la aplicación de los intereses corrientes y la comisión de recuperación establecida en los artículos 2° bis y 2° ter de la referida ley.

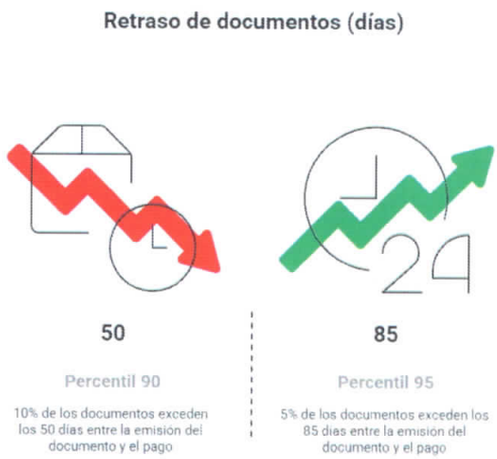
Adicionalmente, se detectaron registros con fechas inconsistentes en su ingreso al sistema, tales como documentos que aparecen con años alejados de la realidad (ejemplo: 2005 en lugar de 2025), lo que desvirtúa los indicadores de cumplimiento y afecta la confiabilidad de la información administrativa y contable. Esta situación evidencia la necesidad de reforzar los mecanismos de control interno y la verificación previa de los datos registrados en las plataformas de gestión financiera.

3. ANALISIS ESTADÍSTICO

Con el objeto de dimensionar el comportamiento del pago de facturas en relación con la Ley N° 21.131, se levantaron indicadores estadísticos que permiten evaluar la magnitud y dispersión de los atrasos:

- **Cantidad de facturas consideradas:** 1.261 documentos.
- **Promedio de demora:** **55 días**, superando en un 83% el plazo máximo legal de 30 días. Esto implica que, en promedio, el municipio no cumple con lo establecido por la norma.
- **Mediana (21 días):** muestra que al menos la mitad de las facturas se pagan dentro del plazo legal, lo que refleja que existe un bloque significativo de cumplimiento.
- **Percentil 90 (50 días) y percentil 95 (85 días):** confirman que un 10% de los documentos excede los 50 días y un 5% llega hasta 85 días de atraso, lo cual configura incumplimientos recurrentes.
- **Máximo de 7.331 días:** se detectó un caso extremo que corresponde a facturas con registros de fecha inconsistentes o erróneamente ingresadas al sistema (más de 20 años de demora). Estos errores a la hora de registrar los documentos en el sistema distorsionan la media y evidencian falencias en el registro de información.
- **Desviación estándar (364 días):** indica una altísima dispersión en los datos, es decir, la gestión de pagos es heterogénea: mientras algunas facturas cumplen el plazo legal, otras presentan demoras extraordinarias.





Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

El análisis revela un doble comportamiento:

- Un sector importante de facturas se paga dentro del marco legal, con una mediana de 21 días que demuestra cumplimiento en la mitad de los casos.
- Sin embargo, la otra mitad refleja atrasos significativos, y un porcentaje menor pero crítico presenta demoras de más de dos meses, llegando incluso a valores extremos por errores en el registro (7.331 días).

Lo anterior sugiere que, aunque existe una tendencia general de pago cercano a los 30 días, un porcentaje relevante aún transgrede el límite legal.

El municipio presenta un comportamiento heterogéneo en el pago de sus obligaciones:

- La mediana en 30 días refleja que un grupo significativo de facturas cumple con la Ley N° 21.131.
- Sin embargo, la existencia de facturas con más de un año de atraso (percentiles 90 y 95, y máximo de 799 días) confirma la falta de homogeneidad y control interno en la gestión financiera.
- Tales incumplimientos exponen al municipio a cobros de intereses y comisiones y a responsabilidades administrativas por omisión de deberes.

4. FACTURAS RELACIONADAS A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 Y RECONOCIDAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025.

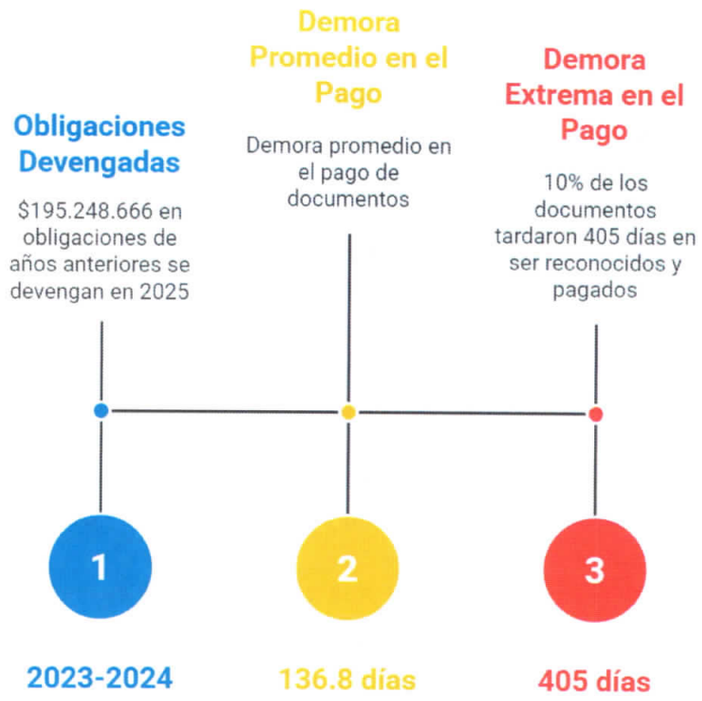
El presente informe complementa lo señalado en el informe 40 sobre el pago de servicio de internet, incorporando la totalidad de los documentos disponibles en el sistema contable, y constata que numerosas facturas emitidas en los años 2023 y 2024 fueron recién ingresadas y reconocidas en 2025, afectando la representación fidedigna de la situación financiera municipal y distorsionando la ejecución presupuestaria del ejercicio vigente.

Se verificó un total de 146 facturas de Telefónica Empresas, Telefónica Chile y Telefónica Móviles, con un monto superior a $180 millones, que debieron registrarse como deuda flotante en los ejercicios correspondientes. La omisión de este registro incumple la Ley N.° 21.131, el principio del devengado y las instrucciones contables de la Contraloría General de la República (Res. Ex. N.° 3/2020).

En consecuencia, se reitera la gravedad de estas prácticas administrativas, que no solo vulneran la normativa contable y financiera aplicable, sino que además comprometen el patrimonio municipal, generando riesgos de cobro, juicios y costos adicionales.

INDICADOR	RESULTADO	INTERPRETACIÓN
TOTAL FACTURAS ANALIZADAS	146	Representan el universo completo de obligaciones atrasadas.
MONTO TOTAL RECONOCIDO EN 2025	$195.248.666	Obligaciones adquiridas en años anteriores no reflejadas en los balances 2023–2024 y devengadas en el ejercicio 2025
DÍAS DE DEMORA – PROMEDIO	136,8 días	El pago promedio superó en más de 4 veces el plazo legal de 30 días (Ley 21.131).
MEDIANA (P50)	30 días	Un grupo de facturas cumplió en el plazo, pero existe alta dispersión.
PERCENTIL 90 (P90)	405 días	El 10% de los documentos demoró más de un año en ser reconocido y pagado.
PERCENTIL 95 (P95)	577 días	Al menos un 5% de los pagos superó 1 año y medio de atraso.
MÁXIMO	799 días	Existen facturas con más de dos años de desfase entre emisión e ingreso al sistema.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.



INTERES MORATORIO DERIVADO DEL NO PAGO DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° bis de la Ley N° 21.131, en caso de incumplimiento del pago dentro de los 30 días establecidos, se configura de pleno derecho la mora, generándose intereses equivalentes a la tasa de interés corriente definida por la Ley N° 18.010. En el período analizado, la tasa vigente fue de **38,62% anual (Certificado N°05/2024, CMF)** y **31,22% anual (Certificado N°06/2025, CMF)** para operaciones no reajustables en moneda nacional de más de 90 días e inferiores a 5.000 UF.

Resumen general (19 facturas >200 UF)

- Total facturas: 19
- Monto principal: $147.535.086
- **Interés moratorio 2024: $22.835.425**
- **Interés moratorio 2025: $5.764.462**
- **Interés moratorio total estimado: $28.599.887**
- Promedio días mora: 194 días
- Mediana días mora: 213 días

Aplicando esta normativa a las 19 facturas de Telefónica Empresas Chile S.A. que superaban el umbral de 200 UF, y considerando la fecha de emisión y la fecha efectiva de pago, se calculó un **interés moratorio total estimado de $28.599.887**, correspondiente a un atraso promedio de 194 días y una mediana de 213 días.

Este cálculo refleja un costo fiscal adicional directo que, de haber sido exigido por el proveedor hubiera tenido que ser cubierto con cargo al presupuesto municipal, en contravención al principio de eficiencia del gasto público. Asimismo, el reconocimiento tardío de más de $195 millones en facturas correspondientes a 2023 y 2024, pero pagadas en 2025, constituye una falta administrativa grave.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

CONTROL INTERNO

Asimismo, se verificó el no reconocimiento oportuno de pasivos exigibles, toda vez que las obligaciones derivadas de las facturas no fueron registradas como deuda flotante al cierre de los ejercicios 2023 y 2024, en contravención al principio del devengado establecido en el D.L. N.° 1.263/1975, la Ley N.° 18.695 y las instrucciones de la Contraloría.

La jurisprudencia de la Contraloría ha señalado que las obligaciones deben registrarse desde la recepción conforme de los bienes o servicios, aun cuando la factura sea emitida con posterioridad. La omisión de este registro expuso al municipio a riesgos patrimoniales, eventuales acciones judiciales y al pago de intereses moratorios conforme a la Ley N.° 21.131, configurando un perjuicio fiscal evitable.

En consecuencia, esta Dirección reitera la necesidad de que la Municipalidad adopte medidas inmediatas para reconocer y registrar oportunamente los pasivos exigibles, asegurando el pago de las obligaciones dentro del plazo legal de 30 días establecido en la Ley N.° 21.131. El cumplimiento estricto de esta normativa no solo garantiza la transparencia y probidad administrativa, sino que también previene contingencias financieras como las observadas en el caso de Movistar, donde el pago tardío generó un riesgo real de devengar intereses moratorios millonarios con cargo al presupuesto municipal, afectando la ejecución financiera y la sostenibilidad de las cuentas públicas.

Sin otro particular y quedando atento para resolver cualquier duda, se despide atentamente:

Cesar Mauricio
Arellano Sepúlveda
9697167-2
carellano@constitucion.cl

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 23-09-2025 a las 12:20:14 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 175864081469 9
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
CONTROL INTERNO
CONSTITUCIÓN

CESAR M. ARELLANO SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Distribución:
1. Sr. Alcalde – Don Carlos Valenzuela Gajardo
2. C.C Administrador - Don Paulo Gómez Barrera
3. C.c. Secretario Municipal – Sra. Alicia Barrueto Bernal
4. C.c. Transparencia Municipal
5. C.c. Archivo Control
6. CAS/cvr

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.